cientos siete. numeración seiscientos once-trescientos siete, del presupueste correspondiente al año mil novecientos sesenta y tres, y el Ayuntamiento de la citada localidad aporta en metálico la cantidad de treinta y tres mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas con noventa y un céntimos para ayuda de las obras, sienco el valor asignado al solar de ciento veintidos mil ochocientas setenta y nueve pesetas con dos céntimos.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación se dictarán las disposiciones convenientes en ejecución de este Decreto

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2949/1964, de 8 de septiembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Guadalupe, de la provin-cia de Cáceres, para adoptar su Escudo heráldico mu-

El Ayuntamiento de Guadalupe, de la provincia de Caceres, ante el deseo de disponer de un Escudo de Armas propio, en el que se recojan, con adecuada simbología, los hechos históricos más relevantes de la localidad, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, un proyecto de Blasón heráldico municipal municipal.

Cumplidas las formalidades reglamentarias y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado.

A propuestra del Ministro de la Gobernación y previa deli-beración del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro,

#### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Guadalupe, de la provincia de Cáceres, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, conforme con la propuesta de la Real Academia de la Historia: Escudo partido; primero, de azur, el jarrón de oro, con un ramo de azucenas de plata; segundo, de plata, dos montes de sinople salientes de los flancos del cuartel, sobre ondas de plata de azur, y terrado de sinople. Al timbre Corona Real bre, Corona Real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2950/1964, de 8 de septiembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, de la provincia de Sevilla, para adoptar su Escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, ha instruído expediente para dotar al Municipio de un Escudo de Armas que le corresponda privativamente, y en el que se simbolicen los hechos más relevantes de la historia local.

Cumplidas las formalidades reglamentarias y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deli-beración del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro,

# DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, de la provincia de Sevilla, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, propuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia: Escudo cortado. Primero, de gules el castillo de plata; segundo, cuartelado en sotuer. Primero y cuarto, de azur, la caldera de oro, jaquelada de gules y grimpolada (con siete cabezas de sierpes en cada asa). Segundo y tercero, de plata, cinco armiños de sable, puestos en aspa (Guzman). Al timbre, Corona Condal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación. CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2951/1964, de 8 de septiembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Berlanga del Bierzo, de la provincia de León, para adoptar su Escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Berlanga del Bierzo, de la provincia de León, ante el deseo de poseer un Escudo de Armas propio, de León, ante el deseo de poseer un Escudo de Armas propio, en el que se perpetúen, con adecuada simbología y de acuerdo con las normas de la Heráldica, los hechos más relevantes de la historia local, y de acuerdo con las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación un proyecto de Blasón heráldico municipal Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Berlanga del Bierzo, de la provincia de León, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará ordenado en la forma siguiente, propuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia: Escudo cortado. Primero, de sinople, el huso de plata; segundo, de plata, el árbol castaño de sinople. Al timbre, Corona Real.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2952/1964, de 8 de septiembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Guernica y Luno, de la provincia de Vizcaya, para modificar su Escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Guernica y Luno, de la provincia de Vizcaya, ha estimado conveniente proceder a la modificación del Escudo de Armas que venía utilizando, a fin de adoptar uno propio y representativo de la realidad histórica de la fusión de los pueblos que en la actualidad integran el Municipio. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo. criptiva del mismo.

Cumplidas las formalidades reglamentarias y emitido el pre-ceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia, favo-rable a que se acceda a lo solicitado.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deli-beración del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Guernica y Luno, de la provincia de Vizcaya, para modificar su Escudo heráldico muncipal, que quedará organizado en la forma siguiente, conforme al dictamen de la Real Academia de la Historia: Cortado. Primero, de plata, templete corintio, de la «Casa de Juntas» de Guernica, de su color. Segundo, de plata, el árbol de sinople o roble foral, arrancado y engladado de oro, y lobo de sable pasante al pie del tronco, por detrás del mismo y a su diestra, con la cabeza vuelta y levantada hacia la copa del árbol. Bordura general de gules, cargada de la leyenda «M. N. y M. L. Villa de Guernica y Luno». Al timbre, Corona Real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2953/1964, de 8 de septiembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Tauste, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su Escudo herá dico municipal.

El Ayuntamiento de Tauste, ante el deseo de proceder a la legalización oficial del Escudo de Armas que, desde tiempo inmemorial, había sido utilizado como peculiar y propio del Municipio, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes elevó, para su definitiva aprobación, un proyecto de Blasón heráldico municipal.

Cumplidas las formalidades reglamentarias y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Tauste, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma que propone, y que ha sido aceptado en su dictamen por la Real Academia de la Historia: Escudo partido en pal; primero, de oro, los cuatro bastones o palos de gules, que es Aragón. Segundo, de plata, un castillo sobre rocas de su color natural. Brochante sobre el todo un escuson de azur con una flor de lis de oro. Bordura de plata, con la leyenda: «Muy noble, muy leal, fidelísima y muy benéfica Villa de Tauste», en letras de sable. Timbrado de Corona Real.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, CAMILO ALONSO VEGA

> DECRETO 2954/1964, de 8 de septiembre, por el que se autoriza al Ministerio de la Gobernación para realizar por el sistema de contratación directa, con promoción de ofertas, obras de reforma y modernización del edi-ficio que ocupa la Dirección General de Sanidad.

La realización del proyecto de reforma interior en el edificio en que se encuentra instalada la Dirección General de Sanidad, con la urgencia que la necesidad de no interferir el normal funcionamiento de los servicios que dicho Centro directivo requiere propugna aprobar la adjudicación de las obras por el sistema previsto en el número cuatro del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública una vez que la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el gasto e informado de conformidad

mado de conformidad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro,

## DISPONGO:

Artículo único.—Queda autorizado el Ministerio de la Gobernación para realizar por el sistema de contratación directa, con promoción de ofertas, las obras de reforma y modernización del edificio que ocupa la Dirección General de Sanidad, según proyecto redactado por la Sección de Construcciones de la misma y conformado por la Oficina de Supervisión de Proyectos de Obras, por importe de cinco millones ciento cincuenta. y un mil trescientas ochenta y seis pesetas con catorce cen-timos, que se imputará al crédito presupuesto en la sección decimosexta, número funcional-económico trescientos seis-seiscientos once, del vigente Presupuesto de Gastos del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coru-fia a ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

## FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, CAMILO ALONSO, VEGA

DECRETO 2955/1964, de 8 de septiembre, por el que se autoriza la realización de obras de adaptación por el sistema de contratación directa en el Ministerio de la Gobernación para acondicionamiento del ordenador electrónico de la Jejatura Central de Tráfico.

Autorizada la Jefatura Central de Tráfico por acuerdo de Consejo de Ministros de veinticuatro de enero último para la adquisición de un ordenador electrónico, se hace preciso para la instalación del mismo la ejecución de obras de adaptación y acondicionamiento en la planta semisótano del Ministerio de la Gobernación.

la Gobernación.

La no disponibilidad del expresado local hasta el momento actual, así como la necesidad de que las obras se encuentren terminadas antes de la recepción del referido ordenador, cuya entrega está contratada se efectúe dentro del cuarto trimestre del año en curso, obliga a que las obras indicadas se inicien con la mayor urgencia, circunstancias que hacen necesario prescindir de los trámites de subasta o concurso y adjudicarlas por el sistema de contratación directa previsto en

el apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad y artículo cuarenta y tres de la Ley de Entidades Estatales Autónomas.

Se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Decreto mil setecientos dieciséis/mil novecientos sesenta y dos, de doce de julio, tanto en cuanto al proyecto se refiere como al pliego de condiçiones, habiéndose informado favorablemente por la Intervención Delegada del Ministerio de Hacienda.

En su virtud a propuesta del Ministro de la Gobernación

En su virtud a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

### DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con lo dispuesto en el apar-Artículo único.—De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad y en el artículo cuarenta y tres de la Ley de Entidades Estatales Autónomas, se autoriza a la Jefatura Central de Tráfico para la realización, por el sistema de contratación directa, de las obras de adaptación y acondicionamiento en la planta semisótano del Ministerio de la Gobernación, precisas para la instalación de un ordenador electrónico y máquinas auxiliares, por un importe de un millón trescientas noventa y siete mil seiscientas treinta y ocho pesetas con noventa y cinco céntimos con noventa y cinco céntimos,

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación. CAMILO ALONSO VEGA

## MINISTERIO OBRAS PUBLICAS D'E

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales sobre adjudicación por el sistema de subasta de las obras comprendidas en el expediente 01-TO 11.44/64.

Visto el resultado de la subasta celebrada el día 10 de septiembre de 1964 para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente número 01-TO 11.44/64, Esta Dirección General ha resuelto:

Que de acuerdo con las adjudicaciones provisionales efectuadas por la Junta de Contratación correspondiente a los licitadores que presentaron las proposiciones económicas más venta-josas se adjudiquen definitivamente las obras que a continuación se indican:

Obra número 1.-Toledo: Viviendas para Camineros, localidad de Talavera de la Reina.

A don Manuel García de la Oliva, en la cantidad de pesetas 5.170.472,08, que produce en el presupuesto de contrata de 5.626.193,77 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,919000000.

Madrid, 22 de septiembre de 1964.—El Director general, Ca-

milo Pereira.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hi-dráulicas por la que se adjudican las obras del «Pro-yecto modificado de precios del de defensa de la mar-gen derecha del río Cubia, en Grado (Oviedo)», a «Herederos de Vicente Llaneza».

Esta Dirección General, en virtud de la facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1959, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras del «Pro-yecto modificado de precios del de defensa de la margen derecente Llaneza», en la cantidad de 801.200,41 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de septiembre de 1964.—El Director general, por delegación, Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Norte de España.